

DECRETO N°

1779

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS
GOBERNACIÓN
FOLIO 4
DPTO. MISIONES
NÚMERO DE EXPEDIENTE 33 P2 3120
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA *Roberto*

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, la Sra. RAMONA LILIANA PALACIOS, D.N.I. N° 16.272.168, con domicilio en Mza. 2 casa 14 - B° San Carlos de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Comunicación y Expresión I", con una carga horaria mensual de seis horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo normado en el Decreto N° 3672/12, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU) y encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el 11 de Marzo hasta el 10 de Agosto, ambos del año 2.013.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO desearé rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

ES COPIA

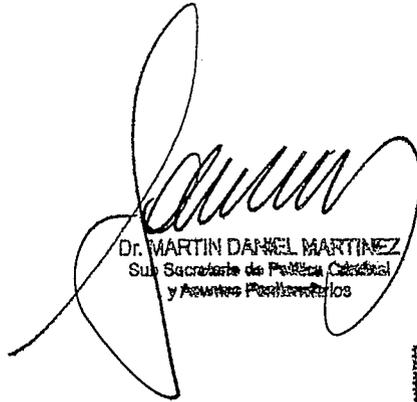
Roberto Liliana

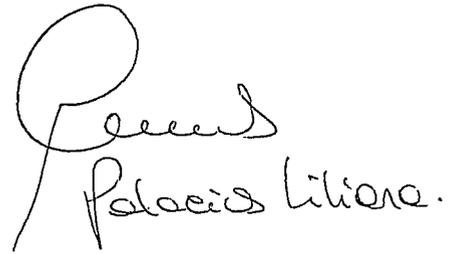
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

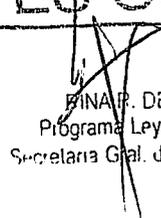
DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados Ut-Supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----


Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub-Secretario de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios


Palacios Linares.

ES COPIA


FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE RI
IMPRESO

CC. DE LA
HA SIG.

FECHA DE ELABORACIÓN

FECHA Y FIRMA

GOBERNACIÓN
FOLIO
5
DPTO. NÚMERO

12/02/2013

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. JUAN ALBERTO ARIAS, D.N.I. N° 21.896.225, con domicilio en calle Coronel Suárez N° 42 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Antropología", con una carga horaria mensual de cuatro horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo normado en el Decreto N° 3672/12, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU) y encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el 11 de Marzo hasta el 10 de Agosto, ambos del año 2.013.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos.
Secretaría Gral. de la Gobernación

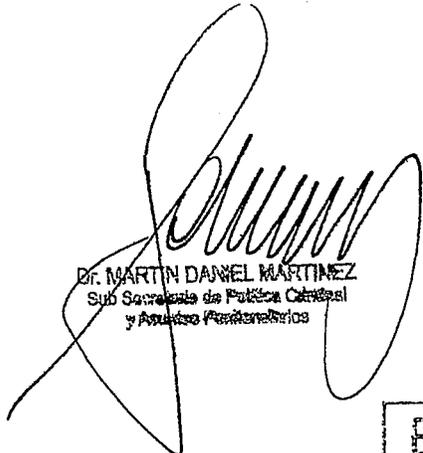
DECRETO N°

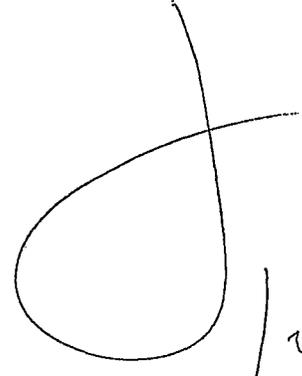
1779

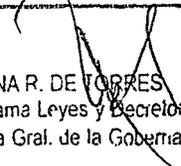
NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados Ut-Supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----


Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub Secretario de Política Cultural
y Asuntos Patrimoniales


Juan Arias
ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



DIRECCION
INSTRUMENTO
FECHA DE PAGO
BTP/12
11542

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO N° 1779

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. CARLOS ALBERTO ÁNGEL, D.N.I. N° 27.175.284, con domicilio en Pasaje 8 - Casa 194 - B° Santa Ana I de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en las Asignaturas "Criminalística y Criminología", "Medicina Legal", Criminología I" y "Criminología II", con una carga horaria mensual de dieciocho horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo normado en el Decreto N° 3672/12, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU) y encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el 11 de Marzo hasta el 10 de Agosto, ambos del año 2.013.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

ES COPIA

TRINIDAD R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gbl. de la Gobernación

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados Ut-Supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----

Angel Carlos Alberto

DANIEL MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub Secretario de Política Criminal
y Atención a Punitivos

ES COPIA

FINAN. DE TIERRAS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO N° 1779

GOBERNACIÓN
FOLIO 7
DPTO. NUMERACIÓN
OP. 32003
FECHA Y FIRMA <i>Idelchi</i>

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, la Sra. MARTA INÉS MONTERO, D.N.I. N° 16.080.123, con domicilio en Tucumán N° 1.306 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se girará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en las Asignaturas "Introducción al Derecho" y "Derecho Penal II", con una carga horaria mensual de doce horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo normado en el Decreto N° 3672/12, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU) y encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el 11 de Marzo hasta el 10 de Agosto, ambos del año 2.013.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

ES COPIA

Marta Inés Montero

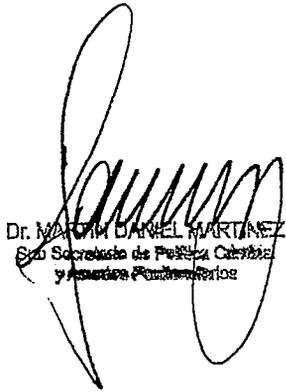
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

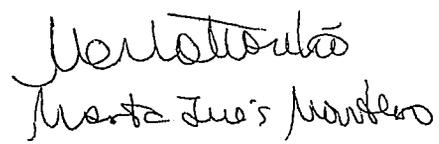
DECRETO N° 1779

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados Ut-Supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----


Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ
Sub-Secretario de Política Cultural
y Turismo Provincial


María Jesús Navarro

ES COPIA

~~RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación~~

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO N° 1779

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
CONSEJO DE LA JUDICATURA
13 42
FECHA DE PAGAR 8/11
FECHA Y FIRMA 12/6/12
GOBERNACIÓN
FOLIO 8
DPTO. NUMERACION

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. PEDRO NICOLÁS ROJAS, D. N. I. N° 24.697.666, domiciliado en calle Santa Isabel N° 2.548, B° Santa Lucía de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Geopolítica", con una carga horaria mensual de dos horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo normado en el Decreto N° 3672/12, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU) y encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el 11 de Marzo hasta el 10 de Agosto, ambos del año 2.013.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

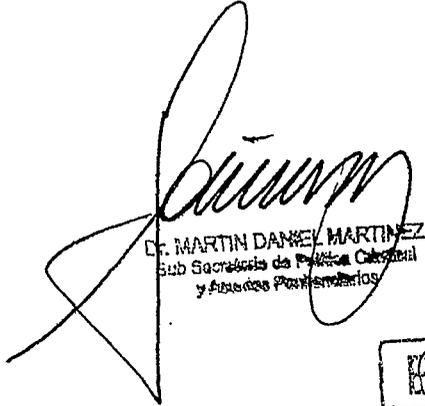
ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

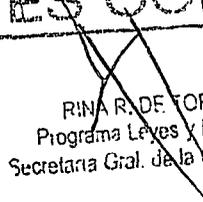
DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados Ut-Supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----


Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub Secretario de Política Cultural
y Asuntos Parlamentarios


Lic. Pedro N. Rojas
28/2/13

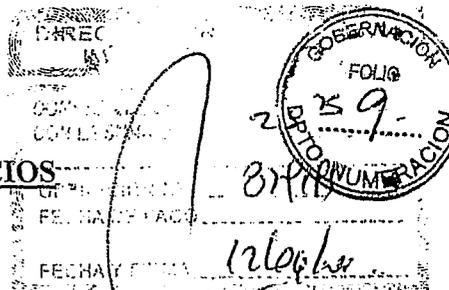
ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

1779

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. JOSÉ GABRIEL CHIBÁN, D. N. I. N° 20.399.758, domiciliado en calle Leopoldo Lugones N° 868 - de Villa San Lorenzo, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Administración Pública Penitenciaria I", con una carga horaria mensual de cuatro horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo normado en el Decreto N° 3672/12, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU) y encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el 11 de Marzo hasta el 10 de Agosto, ambos del año 2.013.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1779

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados Ut-Supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----


José Gabriel Chibon
20 399 758


Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub-Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios

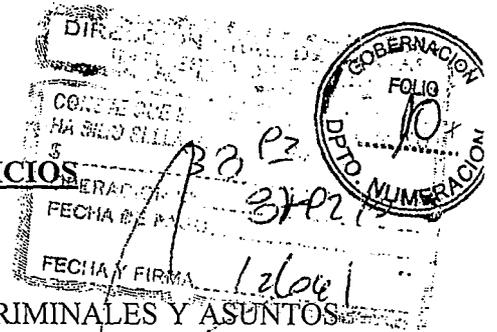
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1779

DECRETO Nº



Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTIN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, la Sra. NATALIA CAROLINA BAZZONI, D.N.I. Nº 25.923.331, con domicilio en calle Talavera Nº 45 Blok "D" Dpto. "B" de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Instituciones del Derecho Privado", con una carga horaria mensual de seis horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo normado en el Decreto Nº 3672/12, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU) y encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el 11 de Marzo hasta el 10 de Agosto, ambos del año 2.013.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

[Handwritten signature]
Bazzoni Natalia

ESCOPIA

[Handwritten signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

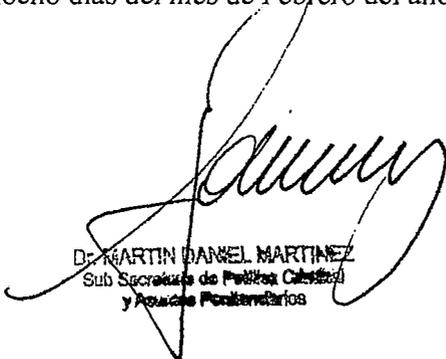
DECRETO N°

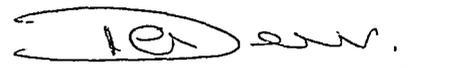
1779

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados Ut-Supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----


Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub Secretario de Políticas Ciudadanas
y Asuntos Parlamentarios


Bozzoni Patricia

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación